



RESOLUCIÓN No. **0813** ¹ 2021

10 9 NOV 2021

Por medio de la cual se Compensan las Vacaciones a unos Funcionarios Administrativos -cargo CELADOR, de la Planta Global de Cargos de las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena.

Pág. 1

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto No.1045 de 1978, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 53 de nuestra Constitución Política contempla como una de las garantías fundamentales de los trabajadores, El Derecho al Descanso.

Que de conformidad con el Decreto No. 1045 de 1978, cuando no se hiciere uso de las vacaciones, sin que medie autorización de aplazamiento, el derecho a disfrutarlas o a percibir la compensación correspondiente, prescribe en tres años. Si se presenta interrupción justificada en el goce de las vacaciones el empleado tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute.

Que los Funcionarios Administrativos nombrados en el cargo de CELADOR quienes prestan sus servicios en las distintas Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados, Departamento del Magdalena, cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones, que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, tienen derecho a gozar de quince (15) días hábiles de Vacaciones, por un año de servicio.

Que revisada la nómina se constató el ingreso de estos funcionarios, por parte del Area de Recursos Humanos de esta Secretaría, encontrándose que en la actualidad vienen laborando y reúnen los requisitos de tiempo para que le sean concedidas las vacaciones vencidas, por año cumplido y que a la fecha no ha transcurrido el derecho de prescripción establecido en el Artículo 23 del Decreto 1045 de 1978.

Que de acuerdo a la certificación (anexa) expedida por la Profesional Universitario del Area de Talento Humano, dependiente de esta Secretaría, los funcionario con cargo de Celador, no han disfrutado de las vacaciones cumplidas.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045/1978, *Del Goce de vacaciones*. Las Vacaciones deben concederse por quien corresponden oficiosamente a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Artículo 13 del Decreto 1045/1978, *De la acumulación de vacaciones*. Sólo podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.



RESOLUCIÓN No. **0813** 2021 **09 NOV 2021**

Por medio de la cual se Compensan las Vacaciones a unos Funcionarios Administrativos -cargo CELADOR, de la Planta Global de Cargos de las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena.

Pág. 2

Que por instrucciones del Area Administrativa y Financiera - Talento Humano, dependiente de esta Secretaría, las vacaciones causadas y no disfrutadas, serán compensadas por necesidad del servicio, a los funcionarios administrativos que se encuentran nombrados con el cargo de Celador, correspondiente al periodo comprendido entre el año 201 al año 2020.

Que el funcionario del Area de Presupuesto de ésta Secretaría, mediante certificación N° 038 de noviembre 16 del año 2021, hace constar que existen los recursos para compensar las vacaciones a los 7 Celadores de los 38 que se encuentran en la disponibilidad presupuestal, y los cuales prestan sus servicios en las distintas Instituciones Educativas del Departamento.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Compensar las Vacaciones causadas y no Disfrutadas por necesidad del servicio, a los Funcionarios Administrativos que se encuentran nombrados con el cargo de CELADOR, quienes laboran en las distintas Instituciones Educativa Oficiales, de municipios no certificados, por el año de servicio cumplido durante el periodo año 2020 al 2021, de acuerdo a la fecha de ingreso a la entidad, cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones así:

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ - ARACATACA

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	CARGO GRADO	PERIODO
19.611.225	SANCHEZ RUEDA ORLANDO	CELADOR GRADO 05	04/12/2020-03/12/2021

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JHON F. KENNEDY -ARACATACA

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	CARGO GRADO	PERIODO
19.612.285	SANCHEZ RUEDA WILLIAM	CELADOR GRADO 05	30/12/2020-29/12/2021

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI - ARIGUANI

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	CARGO GRADO	PERIODO
15.249.837	OSPINO TOVAR OSCAR	CELADOR GRADO 05	07/12/2020-06/12/2021



RESOLUCIÓN No. **0813** 2021

09 NOV 2021

Por medio de la cual se Compensan las Vacaciones a unos Funcionarios Administrativos -cargo CELADOR, de la Planta Global de Cargos de las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena.

Pág. 3

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS - EL BANCO

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	CARGO GRADO	PERIODO
85.437.020	JARAMILLO VASQUEZ JESUS	CELADOR GRADO 05	04/12/2019-03/12/2020

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO BARROS PALOMINO -EL BANCO

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	CARGO GRADO	PERIODO
9.265.925	MANRIQUE MORALES ALFONSO	CELADOR GRADO 05	28/12/2019-27/12/2020

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DE JESUS -EL BANCO

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	CARGO GRADO	PERIODO
12.582.814	RAMOS BARRAZA HUGO	CELADOR GRADO 05	01/01/2020-31/12/2020

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR- TENERIFE

CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	CARGO GRADO	PERIODO
12.596.962	PADILLA MERCADO DEYSON	CELADOR GRADO 05	01/01/2020-31/12/2020

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a las Areas de Nóminas, Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento, al interesado y a la Institución Educativa en comento.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

09 NOV 2021

Dada en Santa Marta, a los _____ del 2021

LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: Yulibeth Gnecco Henríquez- Profesional Especializado - Coordinador Área Jurídica

Vo. Bo: Francis medina marin - Profesional Universitario- Área Talento Humano

Proyectó Ana Mercado.- Secretaria Ejecutiva. TH